| | | | |
|---|---|---|---|
| **LUGAR Y FECHA:** | San José de Cúcuta, 14 de enero 2026 | | |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Subdirección de Recursos Naturales | | |
| **RUBRO PRESUPUESTAL:** | 1700 - 2.3.2.02.02.008.3202.0900-2.A.1.B.4-07 – 17,1<br>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | |
| **PROYECTO** (si aplica): | 2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad | | |
| **SUBPROYECTO** (si aplica): | No aplica | | |
| **META RELACIONADA PAI** (si aplica): | 2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre | | |
| **TIPO DE GASTO:** | Funcionamiento ( ) Inversión ( X ) | | |
| **FUENTE DE FINANCIACION:** | 14 | EVALUACION DE LICENCIAS Y T | $ |
| | 15 | SOBRETASA AMBIENTAL | $ |
| | 17,1 | Seguimiento a licencias y trámites ambientales - Vigencia actual | $20.000.000 |
| | 18 | TASA POR USO DE AGUA | $ |
| | 23 | TASA RETRIBUTIVA | $ |
| | 24 | SECTOR ELECTRICO | $ |
| | OTRA | XXXXXXXX | $ |
| **VALOR TOTAL A CONTRATAR** | Honorarios $ 20.000.000<br>Total, contrato $ 20.000.000 | | |

CVDS 70161501
Pag 6
15-1-2026

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", es una entidad pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Consejo Directivo de CORPONOR, de conformidad con el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, mediante Acuerdo No. 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de acción cuatrienal (PAC) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, *"Por un Norte más Verde y Sostenible"* estableció líneas estratégicas, programas y proyectos, dentro de los que se encuentra lo siguiente:

"...

***2. Línea II. CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS***

***2.1. Programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos***

***Objetivo Estratégico:*** *Proteger y conservar los ecosistemas estratégicos, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como soporte para el desarrollo sostenible, mediante la apropiación del conocimiento, uso sostenible, restauración y valoración de los servicios ecosistémicos…*

***2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad. El cual cuenta con los siguientes objetivos:***

***Objetivos del proyecto:***

- *Promover acciones para la conservación y protección de las especies amenazadas.*
- *Realizar acciones para conservación de especies amenazadas de Flora y Fauna.*
- *Atender la fauna silvestre que ingresa al centro según disposiciones vigentes de la Jurisdicción CORPONOR.*
- *Controlar y mitigar las especies de fauna invasora.*

El Plan de Acción Cuatrienal (PAC) contempla dentro del Programa ***2.1. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y del proyecto 2.1.4 Manejo y Conservación de la Biodiversidad*** las siguientes actividades:

*2.1.4.1.1 Elaboración de planes de manejo y conservación para especies amenazadas de flora y fauna*
*2.1.4.1.2 Atención de casos por conflicto con fauna silvestre*
*2.1.4.2.1 Adopción de planes de manejo y conservación de especies amenazadas priorizadas*
*2.1.4.2.2 Implementación de documentos técnicos de medidas de manejo y conservación de especies amenazadas*
*2.1.4.3.1 Dotación mantenimiento y mejora del centro de atención y valoración de fauna silvestre CAV Las Piedras*
*2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre*
*2.1.4.4.1 Implementación de acciones de manejo prevención y control de especies invasoras*

Ahora, teniendo en consideración el Decreto-Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en la parte IX, título I de la fauna silvestre y de la caza lo siguiente:

*"...Artículo 247. Las normas de este título tienen por objeto asegurar la conservación, fomento y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, como fundamento indispensable para su utilización continuada.*

*Artículo 248. La fauna silvestre que se encuentre en el territorio nacional pertenece a la nación, salvo las especies de los zoocriaderos y cotos de caza de propiedad particular.*

*Artículo 249. Entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático..."*

El artículo 2 del Decreto 1608 de 1978, reglamentario del Código de Recursos Naturales consagra lo siguiente: *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.*

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres-CITES-, aprobada por Colombia mediante Ley 17 de 1981, establece en el numeral 4 del artículo 8, que dentro de las medidas que deberán tomar las Partes cuando se confisque un espécimen vivo, será confiarlos a una Autoridad Administrativa del Estado confiscador y después de consultar con el Estado de exportación, el espécimen deberá devolverse al mismo o a un Centro de Rescate u otro lugar que la Autoridad Administrativa considere apropiado y compatible con los objetivos de la Convención.

La Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*". Dentro de las medidas preventivas de que trata la ley se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la

infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.

En el artículo 52 numeral 2, dentro de las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendidos preventivamente o restituidos señala que la autoridad ambiental competente podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora que una vez se les haya impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de los especímenes de fauna silvestre. Se pueden disponer en Centro de Atención, Valoración y rehabilitación, instando a destinar los recursos necesarios de su presupuesto para el sostenimiento del centro.

Mediante la Resolución 2064 de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora, generando los diferentes protocolos y procedimientos en la recuperación, rehabilitación y reubicación de los especímenes post decomiso en cuanto a su conservación y protección del recurso fauna silvestre, dentro de los cuales se exige la vinculación de personal suficiente y capacitado que pueda garantizar el cuidado y recuperación de las especies que ingresen a los centros de rescate.

Según el artículo 2 de la Resolución 2064 de 2010, un Centro de Atención y Valoración -CAV-: es un centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

El artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 establece, en su literal b, el principio de Bienestar Animal, según el cual en el cuidado de animales el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: Que no sufran de hambre y sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, y que puedan manifestar su comportamiento natural.

Colombia, gracias a su privilegiada ubicación geográfica, ocupa el tercer lugar a nivel mundial en diversidad de especies vivas y el segundo lugar en diversidad de aves. Esta riqueza faunística, sin embargo, también ha convertido al país en uno de los principales escenarios del tráfico ilegal de fauna silvestre, actividad reconocida como uno de los negocios ilícitos más lucrativos a nivel mundial, ubicándose generalmente en el tercer lugar después del narcotráfico y el tráfico de armas. El departamento de Norte de Santander no es ajeno a esta problemática, pues cuenta con diversos ecosistemas que albergan una amplia variedad de especies animales, las cuales son extraídas de manera ilegal para su comercialización, principalmente en el mercado de mascotas.

Como resultado de los constantes operativos de control realizados por las autoridades policiales en articulación con el grupo de Control y Vigilancia de la Corporación, así como de las jornadas de educación ambiental orientadas a la entrega voluntaria de fauna silvestre mantenida como mascota, se logra la recuperación de un número significativo de animales. Muchos de estos individuos requieren atención médica, etológica y nutricional inmediata, con el fin de posibilitar su rehabilitación y posterior reintroducción a su hábitat natural.

El artículo 7 de la Ley 2153 de 2021 establece que los Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre deberán priorizar, en la medida de lo posible, la rehabilitación, liberación y/o reintroducción de las especies albergadas en sus instalaciones, con el fin de optimizar la capacidad de atención y permitir el ingreso de otros individuos rescatados o entregados voluntariamente por la ciudadanía.

La Corporación cuenta con un Centro de Atención y Valoración (CAV), ubicado en el municipio de El Zulia. Este es el único sitio habilitado para la recepción de los animales, los cuales en su

mayoría ingresan en condiciones deficientes de salud, nutrición y comportamiento, por lo que requieren procesos integrales de atención, recuperación, rehabilitación y readaptación. Al CAV ingresan tanto animales producto de entregas voluntarias como aquellos remitidos por las autoridades competentes, especialmente la Policía Nacional, por casos de tráfico ilegal o rescate.

Durante el año 2025 (con corte a 30 de noviembre) ingresaron al centro 1.447 animales, que sumados a los 768 individuos provenientes del año anterior, representaron un total de 2.215 animales atendidos. Estas cifras evidencian una carga significativa de atención, considerando que cada animal requiere cuidados y manejos específicos según su grupo taxonómico, con el objetivo de lograr su rehabilitación y eventual liberación.

Teniendo en cuenta la misión institucional de CORPONOR, en su calidad de autoridad ambiental del departamento de Norte de Santander, orientada a priorizar la conservación, administración y protección de la biodiversidad, así como el manejo de la fauna silvestre decomisada en el área de su jurisdicción, y en cumplimiento de la obligación de atender los individuos albergados en el Centro de Atención y Valoración (CAV), se hace necesario garantizar el bienestar integral de los animales, conforme a las cinco libertades de bienestar animal establecidas en la Ley 1774 de 2016. En este sentido, es indispensable proporcionarles de manera permanente refugios adecuados, condiciones óptimas de salud y nutrición, así como procesos de estimulación apropiados que favorezcan su recuperación, rehabilitación y readaptación, con el fin de posibilitar su reubicación en el medio natural o, cuando no sea viable, su manejo en condiciones ex situ. Por lo anterior, la Subdirección de Recursos Naturales debe garantizar la atención oportuna y adecuada de la fauna que permanece en el CAV.

Un porcentaje significativo de los animales que ingresan al centro requiere atención médico-veterinaria especializada, debido a las condiciones en las que son rescatados del tráfico ilegal o al maltrato al que han sido sometidos por personas inescrupulosas. En consecuencia, se hace indispensable contar con personal capacitado en el manejo de fauna silvestre y con conocimientos específicos en medicina veterinaria aplicada a estas especies, que permita brindar una atención eficaz y oportuna.

Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha establecido los protocolos para el manejo de fauna silvestre posterior al decomiso, conforme a la Resolución 2064 de 2010, los cuales exigen la vinculación de personal suficiente y debidamente capacitado para garantizar el cuidado, manejo y recuperación de las especies que ingresan a los centros de rescate. Dentro de este equipo humano, resulta indispensable contar con médicos veterinarios que apliquen los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, con el fin de preservar y restablecer la salud de las diferentes especies bajo cuidado institucional.

Por lo anterior, se requiere para la vigencia 2026, continuar con la ejecución de las acciones en cumplimiento especialmente de la actividad ***2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre*** y conjuntamente se apoyará con actividades complementarias en el marco del proyecto en mención.

Teniendo en cuenta lo expuesto, CORPONOR cuenta con personal de planta idóneo y capacitado, la actual carga misional y la alta complejidad técnica de los compromisos para la vigencia 2026, que desbordan la capacidad operativa de la dependencia, porque el personal de planta existente, está sobrecargado de trabajo haciendo que se considere necesario contratar apoyos externos, para cumplir con las actividades, metas e indicadores del proyecto ***2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD", en la actividad "2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre,"***, siendo necesario contratar los servicios de un equipo de **asistenciales, técnicos y profesionales**, que presten apoyo en los procesos de atención, recuperación, rehabilitación, readaptación y reubicación realizados en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), de aquellos ejemplares de la fauna silvestre, que llegan con diferentes patologías, que requieren atención médica veterinaria inmediata y además se requiere que se apoye en las actividades en el manejo y conservación de la fauna silvestre en los procesos médicos veterinarios necesarios, entre otros, valoraciones médico veterinarias, toda clase de curaciones, pequeñas cirugías, tratamientos y manejo clínico en general de todos los

animales existentes con permanencia permanente en el centro y/o temporal hasta su proceso de reubicación a su hábitat natural, que presten apoyo al proyecto mencionado.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal, la Subdirección de Recursos Naturales, en su rol de unidad generadora, debe asegurar que la etapa precontractual cumpla con el principio de Planeación.

Considerando las situaciones anteriormente expuestas, se precisa que, si bien CORPONOR cuenta con personal de planta idóneo y capacitado, la actual carga misional y la alta complejidad técnica de los compromisos para la vigencia 2026 desbordan la capacidad operativa de la dependencia haciendo que se necesaria adquirir los apoyos pertinentes para poder abarcar las metas propuestas por la Corporación.

Por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "*Contratación Directa*" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "(...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

De otra parte, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, cuenta con los recursos necesarios que respalda la contratación del profesional, que para ello expidió la Disponibilidad presupuestal N° 00000079 de enero 14 de 2026, así mismo, es de indicar que la proyección de la presente contratación esta consignada en el ***PROYECTO 2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD",*** según la certificación del Banco de Programas y Proyectos Institucionales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario continuar con el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto ***2.1.4. "MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD", en la actividad "2.1.4.3.2 Atención y/o rehabilitación a la fauna silvestre,"***, de forma articulada con las políticas de gestión y desempeño institucional, para lo cual se requiere la contratación de servicios desarrollo institucional y administrativo de la Corporación para apoyar a la Corporación y la Subdirección en el proyecto misional mencionado.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN APOYO A LAS ACTIVIDADES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE**

**LA FAUNA SILVESTRE MEDIANTE LA EJECUCION DE LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACION, REHABILITACIÓN, READAPTACIÓN Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE ALBERGADA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAV), DE CORPONOR, UBICADO EN EL CASERÍO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE EL ZULIA.**

**2.2. Insuficiencia De Personal y Condiciones técnicas requeridas:**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil:

**Formación Académica:** Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con experiencia profesional de mínimo de un (01) año en el manejo y atención de fauna y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se acredita que en esta Subdirección no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

**2.3. Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASES | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 70- Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna | 16- Fauna y flora silvestres | 15- Fauna | 01-Protección de la fauna | 70161501 |

**2.4. Contrato a celebrar**:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**2.5. Obligaciones específicas del contratista**

EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

1. Apoyar la aplicación de las consideraciones veterinarias de acuerdo a los protocolos establecidos en la normatividad vigente, especialmente en lo referente a la Resolución 2064 de 2010, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la fauna silvestre, que deba ser recuperada y ubicada en el Centro de Atención y Valoración (CAV) de CORPONOR.

2. Apoyar la atención médica veterinaria inmediata para el manejo y conservación de la fauna silvestre en los procesos médicos veterinarios necesarios, (valoraciones médico veterinarias, toda clase de curaciones, pequeñas cirugías, tratamientos y manejo clínico en general), que se registren en el manejo de los animales decomisados y puestos a disposición de CORPONOR, con el fin de garantizar la salud y bienestar todos ellos.
3. Apoyo en la realización del plan de manejo clínico de los especímenes que se encuentren mal de salud y que requieren de un tratamiento médico, esto incluye la atención y recomendaciones de hospitalización.
4. Apoyar en la realización de necropsias de los diferentes especímenes muertos cuando hubiere lugar
5. Apoya la aplicación del protocolo de eutanasia cuando hubiere lugar siguiendo el protocolo establecido.
6. Apoyar las actividades de actualización de las bases de datos (hojas de vida de los animales)
7. Apoyar la atención médica veterinaria requerida para el manejo y la recuperación de la fauna silvestre que permita la reubicación en cautiverio o liberación al medio natural.
8. Apoyar la atención médica veterinaria requerida para supervisar y tratar a los animales enfermos que requieran tratamiento en los turnos de fines de semana y festivos, Cuando se requiera.
9. Apoyar las actividades para resolver conflictos entre fauna -seres humanos que se presentan en la jurisdicción de la Corporación.
10. Implementar y/o actualizar protocolos de medicina veterinaria preventiva en el CAV cuando sea necesario, en articulación con el sistema de calidad.
11. Reportar las necesidades de medicamentos farmacológicos e insumos necesarios para el adecuado mantenimiento de los animales, equipo e instalaciones, cuando hubiere lugar. Cuando se requiera.
12. Apoyar la orientación profesional en procesos de prácticas e investigación relacionados con su especialidad profesional, cuando se requiera.
13. Colaborar en los programas de bienestar animal y enriquecimiento ambiental de los diferentes hábitats.
14. El contratista deberá presentar informes mensuales y un informe final, con los respectivos soportes de cumplimiento de la prestación del servicio contratado, como **anexos entregables a su supervisor**, en una **carpeta digital**, los resultados parciales o totales de cada una de las actividades reportadas como documentos (Word y/o Pdf), informes técnicos, actas, actas de reuniones con lista de asistencia, incluyendo georreferenciación, bases de datos, oficios radicados, presentaciones, registro fotográfico, del avance las mismas y listado de asistencia de los participantes, según corresponda, entre otras evidencias.
15. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato.
16. El contratista debe realizar a su costa, el examen médico ocupacional, el cual debe ser allegado al área de Talento Humano de la Corporación.
17. El contratista se obliga a conocer y a cumplir lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación, para lo cual deberá:
    a) Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
    b) Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
    c) Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado.
    d) Informar al Área de Talento Humano - Salud Ocupacional todo incidente o accidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades
    e) El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
    f) El Contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por la Corporación.
    g) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral conforme a la descripción, características y uso definido por la Corporación.

18. El contratista deberá contar con las herramientas informáticas necesarios para la prestación del servicio tales como computador portátil y/o Tablet y si el supervisor considera necesario realizar trabajo remoto o teletrabajo, el contratista debe contar con los equipos tecnológicos e internet necesario para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
19. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo los gastos de desplazamiento, gastos de alojamiento y gastos de manutención, que se causen para el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin que CORPONOR, este obligado a suministrar transporte y/o asignar vehículo alguno para realizar las actividades pactadas o a reconocer valor alguno adicional al pactado en el contrato suscrito.
20. El contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de CORPONOR o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que esta le designe, según los lineamientos y disposiciones que establezca el Ministerio de Salud, como medidas de prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
21. Reportar al contratante cualquier caso de contagio en su salud, que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, que pueda afectar a otros. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
22. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria, para prevención de promoción y de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.
23. Disponer del Kit de protección personal para prevención de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, cuando se requiera.
24. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de paz y salvo respectivo.
25. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor, siempre que sean de la naturaleza del presente contrato.

**2.6. Obligaciones generales del contratista:**

1. Presentar informes mensuales, sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, incluyendo un registro fotográfico del avance las mismas.
2. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión - SIGESCOR, de CORPONOR.
3. Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
4. El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
5. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
6. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.
7. El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
8. Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
9. Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
10. Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
11. El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo.

12. El contratista deberá disponer de todos los elementos y equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de su objeto contractual.

**2.7. Duración:** La duración del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, a partir del acta de inicio y/o la fecha de inicio de contrato registrada en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

**2.8. Lugar:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta y el objeto del contrato se realizará en las veredas, corregimientos, comunas, barrios según corresponda de los siguientes municipios, del Departamento Norte de Santander, que comprende:

1. Municipio: Ábrego
2. Municipio: Arboledas
3. Municipio: Bochalema
4. Municipio: Bucarasica
5. Municipio: Cáchira
6. Municipio: Cácota
7. Municipio: Chinácota
8. Municipio: Chitagá
9. Municipio: Convención
10. Municipio: Cúcuta
11. Municipio: Cucutilla
12. Municipio: Durania
13. Municipio: El Carmen
14. Municipio: Labateca
15. Municipio: El Zulia
16. Municipio: Gramalote
17. Municipio: Hacarí
18. Municipio: Herrán
19. Municipio: La Esperanza
20. Municipio: La Playa
21. Municipio: Los Patios
22. Municipio: Lourdes
23. Municipio: Mutiscua
24. Municipio: Ocaña
25. Municipio: Pamplona
26. Municipio: Pamplonita
27. Municipio: Puerto Santander
28. Municipio: Ragonvalia
29. Municipio: Salazar
30. Municipio: San Calixto
31. Municipio: San Cayetano
32. Municipio: Santiago
33. Municipio: Sardinata
34. Municipio: Silos
35. Municipio de El Tarra
36. Municipio: Teorama
37. Municipio: Tibú
38. Municipio: Toledo
39. Municipio: Villa Caro
40. Municipio: Villa del Rosario

**2.9. Supervisor del contrato por parte de la Corporación**: La supervisión será ejercida por el funcionario **Samir León Restrepo,** de la subdirección de Recursos Naturales, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, que se debe adelantar es la modalidad de contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** siempre y cuando el **CONTRATISTA** llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.9.* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la*

*persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

## 4. ANALISIS ECONOMICO

### 4.1. Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** subordinados al Rubro presupuestal 1700 - 2.3.2.02.02.008.3202.0900-2.A.1.B.4-07 – 17,1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2026, de conformidad al CDP N° 00000079 de enero 14 de 2026.

**4.2. Forma de pago**: CORPONOR pagará al contratista pagos mensuales de la siguiente manera:

**HONORARIOS:** Un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000),** por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y las respectivas actas parciales.

**PARAGRAFO**: Los honorarios establecidos incluyen los gastos de viaje en que se incurra en el desplazamiento dentro de los municipios la jurisdicción de CORPONOR para el cumplimiento su objeto contractual

### 4.3. Gastos a cargo del contratista:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.

Pagos de seguridad social en salud, pensión

### 4.4. Gastos a cargo del contratista:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.

- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- En caso de ser necesario realizar desplazamientos en los municipios de la jurisdicción de CORPONOR, los alojamientos y demás gastos en que se incurra los cubrirá el contratista.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

## 5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos posibles de la contratación pueden darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

## 6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista, estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

**De la celebración del contrato:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

- **Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

**SANDRA MILENA GÓMEZ PEÑARANDA**
**Subdirectora de Recursos Naturales**

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisión jurídica: | Lucy Karen Lewis Camargo | Profesional Especializado | |
| Revisión administrativa | Diego Martínez Correa | Profesional Universitario | |
| Elaboración y revisión técnica | Samir León Restrepo | Profesional Universitario- Coordinador Centro de Atención Fauna Silvestre (CAV) | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente. | | | |